

Año CX

Panamá, R. de Panamá lunes 07 de abril de 2014

Nº 27509

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 262

(De lunes 7 de abril de 2014)

QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO N.º 175 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ, ZONA 1 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo Nº 264

(De lunes 7 de abril de 2014)

QUE ADICIONA Y MODIFICA ARTÍCULOS DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 205 DE 9 DE MARZO DE 2010, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 65 DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 011-2014-DdCP

(De jueves 3 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL CUARTO TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN FEBRERO DE 2021.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo Nº 174

(De viernes 4 de abril de 2014)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA NÚMERO 231723 DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LAS PARADAS DEL NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE CONSISTE EN SEIS (6) ZONAS PAGAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SESENTA (60) PARADAS TÍPICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO", SEGÚN PROYECTO N.º 54948 DEL PROGRAMA DE AYUDA NACIONAL, A FAVOR DE LA NACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo Nº 175

(De viernes 4 de abril de 2014)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA NÚMERO 73706 DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LAS PARADAS DEL NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE CONSISTE EN SEIS (6) ZONAS PAGAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SESENTA (60) PARADAS TÍPICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO", SEGÚN PROYECTO N.º 54948 DEL PROGRAMA DE AYUDA NACIONAL, A FAVOR DE LA NACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo Nº 176

(De viernes 4 de abril de 2014)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA NÚMERO 175736 DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LAS PARADAS DEL NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE CONSISTE EN SEIS (6) ZONAS PAGAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SESENTA (60) PARADAS TÍPICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO", SEGÚN PROYECTO N°. 54948 DEL PROGRAMA DE AYUDA NACIONAL, A FAVOR DE LA NACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 178

(De viernes 4 de abril de 2014)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA NÚMERO 263349 DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LAS PARADAS DEL NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE CONSISTE EN SEIS (6) ZONAS PAGAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SESENTA (60) PARADAS TÍPICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO", SEGÚN PROYECTO N°. 54948 DEL PROGRAMA DE AYUDA NACIONAL, A FAVOR DE LA NACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 179

(De viernes 4 de abril de 2014)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA NÚMERO 191069 DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FASE I DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LAS PARADAS DEL NUEVO SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE CONSISTE EN SEIS (6) ZONAS PAGAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SESENTA (60) PARADAS TÍPICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO", SEGÚN PROYECTO N°. 54948 DEL PROGRAMA DE AYUDA NACIONAL, A FAVOR DE LA NACIÓN, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE.

PATRONATO HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA / CHIRIQUÍ

Resolución N° 370-12

(De jueves 30 de agosto de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTAR EL TEMA DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS PARA EL PERSONAL QUE ES MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIONES GREMIALES, POR ENDE SE APRUEBA CONCEDER ANUALMENTE TRES (3) DÍAS ADICIONALES A LOS YA CONTEMPLADOS DENTRO DEL REGLAMENTO INTERNO, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 55, PARA AUSENTARSE JUSTIFICADAMENTE POR ASUNTOS PERSONALES, A LOS FUNCIONARIOS QUE FORMAN PARTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIONES GREMIALES, POR ELLO UNA VEZ EXCEDIDO DICHO TIEMPO, DEBERÁ DESCONTARSE, CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO INTERNO. DE IGUAL MANERA, SE ESTABLECE QUE PARA ACcedER A ESTE TIPO DE PERMISOS, DEBE TRAMITARSE LA DEBIDA SOLICITUD CON LA ANTELACIÓN PRUDENTE, A FIN DE EVITAR EL DESEQUILIBRIO DENTRO DEL ÁREA DONDE LABORA EL REQUERIENTE, ASÍ COMO ES NECESARIO QUE PRESENTE LA MISIVA EN LA QUE CONSTA LA INVITACIÓN, MOTIVO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013, Y PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, SE RECONOCERÁ UN (1) DÍA POR LA MISMA CONDICIÓN DESCrita.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 2643
De *7* de *abril* de 2014



Que deroga el Decreto Ejecutivo N.º 175 de 15 de diciembre de 2008, por el cual se adopta el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Agencia Panamá-Pacífico y el Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona 1 del Ministerio de Gobierno y Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, se adopta un régimen especial para el establecimiento y la operación del Área Panamá-Pacífico y se crea la Agencia Panamá-Pacífico, como entidad autónoma estatal encargada de administrar, dirigir, operar, custodiar, desarrollar y disponer de las áreas a ella asignadas, ubicadas en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, hoy provincia de Panamá Oeste;

Que el artículo 6 numeral 1 de la referida ley, señala que una de la funciones de la Agencia Panamá-Pacífico es administrar, dirigir, operar y desarrollar el Área Panamá-Pacífico;

Que entre los bienes que integran el Área Panamá-Pacífico, está el Aeropuerto Internacional Panamá-Pacífico;

Que los artículos 16 y 115 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, disponen que en el Área Panamá-Pacífico estarán representadas las instituciones públicas requeridas para el buen funcionamiento del Área, con las cuales se suscribirán Acuerdos de Entendimientos, los cuales se elevarán a Decretos Ejecutivos;

Que la Agencia Panamá-Pacífico y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, celebraron un Acuerdo de Entendimiento el 5 de julio de 2006, con el que se definieron los lineamientos institucionales para proporcionar bomberos para el Aeródromo de Howard (hoy Aeropuerto Internacional Panamá-Pacífico), para las labores de salvamento y extinción de incendios, control de emergencias y demás;

Que el mencionado Acuerdo de Entendimiento, en efecto se elevó a Decreto Ejecutivo N.º 175 de 15 de diciembre de 2008, tal como lo dispone el artículo 115 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones;

Que conforme a la facultad de disposición de bienes y de contratación bajo las modalidades legales existentes, establecidas en el artículo 6 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones, y a lo señalado en el artículo 114 de la referida Ley, que establece la facultad de otorgar en concesión la operación y administración del aeropuerto, la Agencia Panamá-Pacífico suscribió el Contrato de Concesión N.º 005-13, refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2013, con la empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., mediante el cual se otorgó a la prenombrada empresa la administración, operación, explotación, mantenimiento y desarrollo del Aeropuerto Internacional Panamá Pacífico (antes Howard Internacional);

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 51 del referido Contrato, le corresponde a la Agencia Panamá-Pacífico realizar todas las gestiones, procedimientos y formalidades para traspasar y/o ceder a la referida empresa todos los contratos, convenios y/o acuerdos

vigentes que afectan la concesión (Aeropuerto), dentro lo cual está el Acuerdo de Entendimiento suscrito con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá;

Que la empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., comunicó a la Agencia Panamá-Pacífico, que celebrará un convenio con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, para que brinde sus servicios al Aeropuerto Internacional Panamá-Pacífico, a partir del año 2014, por lo que no se requerirá que la Agencia Panamá-Pacífico, le traspase, ceda o transfiera el Acuerdo de Entendimiento suscrito con la entidad de extinción de incendios,

DECRETA:

Artículo 1: Se deroga el Decreto Ejecutivo N.º 175 de 15 de diciembre de 2008.

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 20 de junio de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *siete* (7) días del mes de *abril* de dos mil catorce (2014).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República




ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 264
De 7 de abril de 2014



Que adiciona y modifica artículos al Decreto Ejecutivo N.º 205 de 9 de marzo de 2010, por la cual se reglamenta la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeta a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 205 de 9 de marzo de 2010, se reglamentó la precitada Ley, con el fin que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), pudiese cumplir eficientemente con sus objetivos;

Que mediante Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, se modificó el artículo 11 de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009;

Que el referido artículo 11, guarda relación con el patrimonio y recursos de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), y se faculta a la entidad para gestionar sus propios recursos;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar nuevas disposiciones al Decreto Ejecutivo N.º 205 de 9 de marzo de 2010, para garantizar que esta modificación en las funciones que realice la entidad, con relación a su autogestión, se efectúen con claridad y eficacia;

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 9-A al Decreto Ejecutivo N.º 205 de 9 de marzo de 2010, así:

“Artículo 9-A: Se crea la Cuenta de Tesorería para el Fondo de Gestión de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental(AIG),con el fin que los recursos provenientes de los servicios brindados por la entidad sean depositados en ella.

Parágrafo: Hasta tanto se implemente la Cuenta de Tesorería por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos provenientes de los servicios que a la fecha brinda la entidad serán depositados en la Cuenta Corriente N.º100001729902, habilitada en el Banco Nacional de Panamá.”.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 9-B al Decreto Ejecutivo N.º 205 de 9 de marzo de 2010, así:

“Artículo 9-B: La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), establecerá mediante Resolución dictada por el Administrador General o quien el delegue, las tarifas que deberán satisfacer los usuarios que utilicen los servicios que brinda la entidad. Dichas tarifas por el servicio prestado podrán ser objeto de ajuste y modificación sin perjuicio del objetivo de que dichos costos sean lo menos gravoso posible”.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 9-C al Decreto Ejecutivo N.º205 de 9 de marzo de 2010, así:

“Artículo 9-C: Todos los ingresos generados por las actividades de Autogestión en cada unidad administrativa de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), serán administrados mediante cuenta de Tesorería habilitadas por la Dirección General de Tesorería a través de la Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 27 de la Ley 56 de 2013”.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 9-D al Decreto Ejecutivo N.º205 de 9 de marzo de 2010, así:

“Artículo 9-D: El contenido del presente Decreto Ejecutivo constituye el instrumento que servirá de apoyo para la elaboración en Coordinación con la Contraloría General de la República del Manual de Procedimientos Administrativos para el Cobro, Depósito y Registro del Fondo de Gestión de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), el cual permitirá ejecutar con eficiencia la labor de recaudación y registro de los ingresos percibidos bajo el concepto de servicios tecnológicos ofrecidos a entidades públicas o privadas”.

Artículo 5. Se modifica el acápite b) del artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º205 de 9 de marzo de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 16: Funciones del Consejo.

- a)
- b) Autorizar los gastos operativos y la suscripción de contratos y convenios de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas (B/.300,000.00), mediante delegación a uno de sus miembros.
- c)
- d).....

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo adiciona los artículos 9-A, 9-B, 9-C, 9-D y modifica el acápite b) del artículo 16 del Decreto Ejecutivo N.º205 de 9 de marzo de 2010.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 del mes de abril dos mil catorce (2014).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
"Resolución Ministerial N° 011-2014-DdCP de 03 de abril de 2014"**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL CUARTO TRAMO
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN FEBRERO 2021"**

EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que a través del Decreto de Gabinete N° 4 de 14 de enero de 2014, se autorizó la emisión de títulos llamados Notas del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales, hasta por la suma de mil doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250,000,000.00).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del Cuarto Tramo de la emisión de Notas del Tesoro, a 4.875% con vencimiento el 05 de febrero de 2021:

Cuarto Tramo

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$30,000,000.00
Cupón:	4.875%
Fecha de Subasta:	8 de abril de 2014
Fecha de Liquidación:	11 de abril de 2014
Fecha de Vencimiento:	05 de febrero de 2021
Tipo de Subasta:	Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002; Decreto Ejecutivo N°113 de 28 de noviembre de 2003; Decreto de Gabinete N°4 de 14 de enero de 2014 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá el día tres (3) del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Karinika Correa
Directora



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 4 de abril de 2014


El SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 124
De 4 de 07 de 2014



Que ordena la expropiación parcial de la finca número 231723 de la provincia de Panamá, afectada por la construcción del proyecto denominado "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito", según proyecto N.º 54948 del Programa de Ayuda Nacional, a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, atendiendo a la gran demanda de usuarios de transporte público y consciente de la problemática del transporte masivo que ha influido en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, se ha abocado a la ejecución de un plan integral de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público;

Que en atención a dicho objetivo, el Programa de Ayuda Nacional en representación del Estado, suscribió con la empresa CONALVIAS, CONTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ el Contrato N.º DACP-156-12, para la ejecución del proyecto N.º 54948 "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito" paradas Metro Bus;

Que el Estado, de conformidad con el Contrato N.º DACP-156-12, tiene entre sus obligaciones, garantizar a el contratista las servidumbres necesarias, el derecho de vía, de paso y acceso que se requieran para ejecutar lo pactado; de conformidad al Contrato;

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato N.º DACP-156-12 el contratista está obligado a iniciar y concluir la ejecución de la obra, en doscientos diez (210) días calendario, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder;

Que el Estado, a través de la Secretaría Ejecutiva de Metas Presidenciales, inició los trámites legales necesarios para la adquisición de la finca 231723 de propiedad del señor Wei Ching Chong, que corresponde a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, la realización de los avalúos correspondientes sobre el inmueble y determinar el valor promedio que le reconocería a la afectada por la ejecución del proyecto denominado Fase I, II, III, IV y V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana;

Que el valor promedio de los avalúos realizados por las entidades antes mencionada, no ha sido aceptado por el propietario dentro de los términos de negociación que hasta la fecha se han realizado, lo que está causando un retraso en la ejecución del proyecto;

Que el Estado considera, que por tratarse de una obra de utilidad pública e interés social urgente para la modernización y mejoramiento del servicio de transporte público del área Metropolitana, es imprescindible culminar la misma a la mayor brevedad posible, para así

lograr la agilización requerida y a su vez, cumplir con el plan de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público, maximic que es un sitio de trasbordo entre el sistema de Metro Bus y la Línea 1 del Metro de Panamá el cual esta pronto a iniciar operaciones;

Que los artículos 48 y 51 de la Constitución Política de la República, establecen que en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, siempre reconociendo a favor del propietario la respectiva indemnización mediante juicio especial;

Que la falta de liberación de esta área, impide el desarrollo continuo del proyecto, lo que acarrea graves perjuicios económicos para el Estado, puesto que implica que la empresa contratista tenga que trasladar su equipo y mano de obra hacia las áreas de ejecución y esperar hasta obtener la liberación del área. Este reintegro a la zona de trabajo trastocaría financieramente los fondos del Contrato, por los costos adicionales que implicaría; poniendo en peligro la entrega de la obra en el tiempo señalado en el Contrato, lo que de igual manera conllevaría a hacer modificaciones al Contrato, aumentando el periodo de ejecución de la obra y el monto original del mismo;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Por la cual se desarrolla el artículo 46, actualmente el 48 y siguientes de la Constitución Política, en su artículo 3º, hace referencia a que en caso de necesidad urgente, lo procedente es la posesión inmediata del bien;

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario ordenar la inmediata ocupación de la finca afectada por el proyecto Fase V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana,

DECRETA:

Artículo 1: La expropiación parcial por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Gobierno, de la finca que se detalla a continuación:

N.º	Propietario	Finca N.º	Descripción de polígono – área afectada
1.	Wei Ching Chong	231723 Doc 573662 Asiento 1	Los linderos de la finca se definen de la siguiente manera: partiendo del punto más al Norte del lote (Punto 2) se miden una distancia de tres metros con cero centímetro y cero milímetros (3.000 m) con rumbo Sur dieciocho grados, cincuenta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos. Este (S 18° 56' 04" E) hasta llegar al punto 3; de ahí se miden seis metros treinta y dos centímetros y tres milímetros (6.323 m) con rumbo Sur setenta y un grado, tres minutos y dieciséis segundos Oeste (S 71° 03' 16" W) hasta llegar al punto 4; de ahí se miden un metro con treinta centímetros (1.300 m) con rumbo Norte dieciocho grados, cincuenta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos Oeste (N 18° 56' 44" W) hasta llegar al punto 5; de ahí se miden una distancia de dos metros con cincuenta y seis centímetros y seis milímetros (2.566 m) con rumbo Sur ochenta y seis grados, dos minutos y treinta y dos segundos Oeste (S 86° 02' 32" W) hasta llegar al punto 6, de ahí se miden un metro con tres centímetros y seis milímetros (1.036), con rumbo Norte dieciocho grados, cincuenta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos Oeste (N 18° 56' 44" W) hasta llegar al punto 1, de ahí se mide ocho metros con ochenta centímetros y un milímetro (8.801 m) con Rumbo Norte setenta y un grado, treinta y un minuto y dieciséis segundos Este (N 71° 31' 16"E) hasta llegar al punto 2 o punto de inicio. Su área comprende una superficie de 22.36 metros cuadrados y sus colindantes son los siguientes:



Señor

		Norte: Avenida A Sur: Resto libre de la finca 231723 Este: Vereda 2-6 Oeste: Lote 757
--	--	--

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Metas Presidenciales y a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la ocupación material e inmediata del polígono de la finca descrita en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, durante el período de ejecución de las obras.

Artículo 3: Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, en caso que se impida el acceso a la finca afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación de la misma.

Artículo 4: Ordenar a la Dirección General del Registro Público de Panamá, a efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto Ejecutivo para los fines legales del mismo.

Artículo 5: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación parcial.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

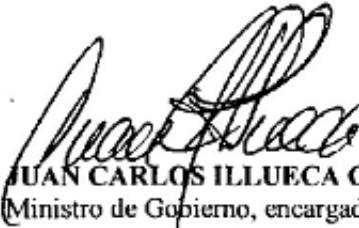
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 y siguientes de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 3º de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 () días del mes de *abril* de dos mil catorce (2014).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República




JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO
Ministro de Gobierno, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 175
De 4 de 04 de 2014



Que ordena la expropiación parcial de la finca número 73706 de la provincia de Panamá, afectada por la construcción del proyecto denominado "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito", según proyecto N.º 54948 del Programa de Ayuda Nacional, a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, atendiendo a la gran demanda de usuarios de transporte público y consciente de la problemática del transporte masivo que ha influido en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, se ha abocado a la ejecución de un plan integral de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público;

Que en atención a dicho objetivo, el Programa de Ayuda Nacional en representación del Estado, suscribió con la empresa CONALVIAS, CONTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ el Contrato N.ºDACP-156-12, para la ejecución del proyecto N.º54948 "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito" paradas Metro Bus;

Que el Estado, de conformidad con el Contrato N.ºDACP-156-12, tiene entre sus obligaciones, garantizar a el contratista las servidumbres necesarias, el derecho de vía, de paso y acceso que se requieran para ejecutar lo pactado; de conformidad al Contrato;

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato N.ºDACP-156-12 el contratista está obligado a iniciar y concluir la ejecución de la obra, en doscientos diez (210) días calendario, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder;

Que el Estado, a través de la Secretaría Ejecutiva de Metas Presidenciales, inició los trámites legales necesarios para la adquisición de la finca 73706 de propiedad de Banco Hipotecario de Panamá, que corresponde a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, la realización de los avalúos correspondientes sobre el inmueble y determinar el valor promedio que le reconocería a la afectada por la ejecución del proyecto denominado Fase I, II, III, IV y V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana;

Que el valor promedio de los avalúos realizados por las entidades antes mencionada, no ha sido aceptado por el propietario dentro de los términos de negociación que hasta la fecha se han realizado, lo que está causando un retraso en la ejecución del proyecto;

Que el Estado considera, que por tratarse de una obra de utilidad pública e interés social urgente para la modernización y mejoramiento del servicio de transporte público del área Metropolitana, es imprescindible culminar la misma a la mayor brevedad posible, para así

lograr la agilización requerida y a su vez, cumplir con el plan de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público, maxime que es un sitio de trasbordo entre el sistema de Metro Bus y la Línea 1 del Metro de Panamá el cual está pronto a iniciar operaciones;

Que los artículos 48 y 51 de la Constitución Política de la República, establecen que en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, siempre reconociendo a favor del propietario la respectiva indemnización mediante juicio especial;

Que la falta de liberación de esta área, impide el desarrollo continuo del proyecto, lo que acarrea graves perjuicios económicos para el Estado, puesto que implica que la empresa contratista tenga que trasladar su equipo y mano de obra hacia las áreas de ejecución y esperar hasta obtener la liberación del área. Este reintegro a la zona de trabajo trastocaría financieramente los fondos del Contrato, por los costos adicionales que implicaría; poniendo en peligro la entrega de la obra en el tiempo señalado en el Contrato, lo que de igual manera conllevaría a hacer modificaciones al Contrato, aumentando el periodo de ejecución de la obra y el monto original del mismo;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Por la cual se desarrolla el artículo 46, actualmente el 48 y siguientes de la Constitución Política, en su artículo 3º, hace referencia a que en caso de necesidad urgente, lo procedente es la posesión inmediata del bien;

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario ordenar la inmediata ocupación de la finca afectada por el proyecto Fase V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana,

DECRETA:

Artículo 1: La expropiación parcial por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Gobierno, de la finca que se detalla a continuación:

N.º	Propietario	Finca N.º	Descripción de polígono – área afectada
1.	Banco Hipotecario Nacional	73706 Tomo 1646 Folio 130	Los linderos de la finca se definen de la siguiente manera: partiendo del punto más al Norte del lote (Punto 1) se miden una distancia de cinco metros con cuarenta centímetros y ocho milímetros (5.408 m) con un rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, diecinueve minutos y cincuenta y cinco segundos, Este (S 44° 19' 55" E) hasta llegar al punto 2; de ahí se miden catorce metros con cuarenta y nueve centímetros y cinco milímetros (14.495 m) con rumbo Sur quince grado, tres minutos y cincuenta y seis segundos Oeste (S 15° 03' 56" W) hasta llegar al punto 3; de ahí se miden cuatro metros con sesenta y siete centímetros y seis milímetros (4.676 m) con rumbo Norte ochenta grados, veintidós minutos y veinticinco segundos, (N 80° 22' 25" W) hasta llegar al punto 4; de ahí se miden una distancia de diecisiete metros con sesenta y nueve centímetros y un milímetro (17.691 m) con rumbo Norte quince grados, tres minutos y cincuenta y seis segundos (N 15° 03' 56") hasta llegar al punto 1 o punto de inicio. Su área comprende una superficie de 74.91 metros cuadrados y sus colindantes son los siguientes: Norte: Lote 440 Sur: Resto libre de la finca 73706 (B.H.N) Este: Vereda A Oeste: Avenida Segunda



Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Metas Presidenciales y a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la ocupación material e inmediata del polígono de la finca descrita en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, durante el periodo de ejecución de las obras.

Artículo 3: Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, en caso que se impida el acceso a la finca afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación de la misma.

Artículo 4: Ordenar a la Dirección General del Registro Público de Panamá, a efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto Ejecutivo para los fines legales del mismo.

Artículo 5: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación parcial.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 y siguientes de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 3º de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 (4) días del mes de *abril* de dos mil catorce (2014).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República




JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO
Ministro de Gobiemo, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 176
De 4 de 04 de 2014



Que ordena la expropiación parcial de la finca número 175736 de la provincia de Panamá, afectada por la construcción del proyecto denominado "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito", según proyecto N.º54948 del Programa de Ayuda Nacional, a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, atendiendo a la gran demanda de usuarios de transporte público y consciente de la problemática del transporte masivo que ha influido en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, se ha abocado a la ejecución de un plan integral de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público;

Que en atención a dicho objetivo, el Programa de Ayuda Nacional en representación del Estado, suscribió con la empresa CONALVIAS, CONTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ el Contrato N.ºDACP-156-12, para la ejecución del proyecto N.º54948 "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana" que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito" paradas Metro Bus;

Que el Estado, de conformidad con el Contrato N.ºDACP-156-12, tiene entre sus obligaciones, garantizar a el contratista las servidumbres necesarias, el derecho de vía, de paso y acceso que se requieran para ejecutar lo pactado; de conformidad al Contrato;

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato N.ºDACP-156-12 el contratista está obligado a iniciar y concluir la ejecución de la obra, en doscientos diez (210) días calendario, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de notificación de la Orden de Proceder;

Que el Estado a través de la Secretaría Ejecutiva de Metas Presidenciales inició los trámites legales necesarios para la adquisición de la finca 175736 de propiedad del señor Jing Gui Hou, que corresponde a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, la realización de los avalúos correspondientes sobre el inmueble y determinar el valor promedio que le reconocería a la afectada por la ejecución del proyecto denominado Fase I, II, III, IV y V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana.;

Que el Estado en ánimos de llegar a una negociación propicio canales de comunicación con el propietario de la finca sin embargo no se obtuvo respuesta alguna por parte de ellos, lo que está causando un retraso en la ejecución del proyecto;

Que el Estado considera, que por tratarse de una obra de utilidad pública e interés social urgente para la modernización y mejoramiento del servicio de transporte público del área Metropolitana, es imprescindible culminar la misma a la mayor brevedad posible, para así lograr la agilización requerida y a su vez, cumplir con el plan de modernización y

mejoramiento del sistema de transporte público, maxime que es un sitio de trasbordo entre el sistema de Metro Bus y la Línea I del Metro de Panamá el cual está pronto a iniciar operaciones;

Que los artículos 48 y 51 de la Constitución Política de la República, establecen que en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, siempre reconociendo a favor del propietario la respectiva indemnización mediante juicio especial;

Que la falta de liberación de esta área, impide el desarrollo continuo del proyecto, lo que acarrea graves perjuicios económicos para el Estado, puesto que implica que la empresa contratista tenga que trasladar su equipo y mano de obra hacia las áreas de ejecución y esperar hasta obtener la liberación del área. Este reintegro a la zona de trabajo trastocaría financieramente los fondos del Contrato, por los costos adicionales que implicaría; poniendo en peligro la entrega de la obra en el tiempo señalado en el Contrato, lo que de igual manera conllevaría a hacer modificaciones al Contrato, aumentando el periodo de ejecución de la obra y el monto original del mismo;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Por la cual se desarrolla el artículo 46, actualmente el 48 y siguientes de la Constitución Política, en su artículo 3º, hace referencia a que en caso de necesidad urgente, lo procedente es la posesión inmediata del bien;

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario ordenar la inmediata ocupación de la finca afectada por el proyecto Fase V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana,

DECRETA:

Artículo 1: La expropiación parcial por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Gobierno, de la finca que se detalla a continuación:

N.º	Propietario	Finca N.º	Descripción de polígono – área afectada
1.	Jing Gui Hou	175736 Rollo 30248 Documento 3	Los linderos de la finca se definen de la siguiente manera: partiendo del punto más al Norte del lote (Punto 1) se miden una distancia de tres metros con setenta y cinco centímetros y cuatro milímetros (3.754 m) con un rumbo Sur setenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y un segundos Este (S 75° 54' 31" E) hasta llegar al punto 2; de ahí se miden seis metros con diecinueve centímetros y cuatro milímetros (6.194 m) con rumbo Sur catorce grados, veinticuatro minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (S 14° 24' 49" W) hasta llegar al punto 3; de ahí se miden dos metros con cuatro centímetros minutos, y cuatro milímetros (2.044m) con rumbo Norte setenta y cinco grados, treinta y cinco minutos, dieciocho segundos Oeste, (N 75° 35' 18" W) hasta llegar al punto 4; de ahí se miden una distancia de cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros y siete milímetros (5.547 m) con rumbo Sur Veintisiete grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y seis segundos Oeste (S 27° 45' 56" W) hasta llegar al punto 5, de ahí se miden cero metros con noventa y tres centímetros y ocho milímetros (0.938 m), con rumbo Norte Ochenta y dos grados, diez minutos, dieciséis segundos Oeste (N 82° 10' 16" W) hasta llegar al punto 6, de ahí se mide cuatro metros, setenta y dos centímetros, un milímetro (4.721 m) con Rumbo Norte Veinte grados, ocho minutos, cuarenta y cinco segundos Este (N 20° 08' 45"E) hasta llegar al punto 7, de ahí se mide seis metros con noventa y ocho centímetros (6.980 m) con Rumbo Norte Catorce grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos Este (N 14° 39' 45"E) hasta



ley

		<p>llegar al 1, o punto de inicio. Su área comprende una superficie de 30.3475 metros cuadrados y sus colindantes son los siguientes:</p> <p>Norte: Lote 4</p> <p>Sur: Lote 1</p> <p>Este: Resto libre de la finca 175736</p> <p>Oeste: Calle de la Pera</p>
--	--	--

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Metas Presidenciales y a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la ocupación material e inmediata del polígono de la finca descrita en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, durante el periodo de ejecución de las obras.

Artículo 3: Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, en caso que se impida el acceso a la finca afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación de la misma.

Artículo 4: Ordenar a la Dirección General del Registro Público de Panamá, a efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto Ejecutivo para los fines legales del mismo.

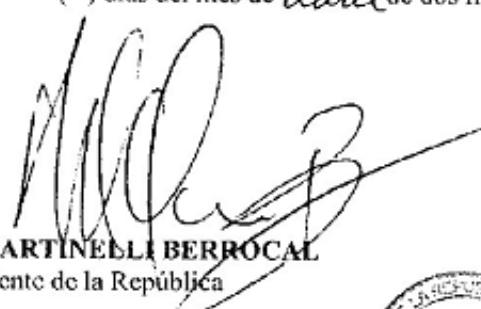
Artículo 5: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación parcial.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 y siguientes de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 3º de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 () días del mes de *abril* de dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO
Ministro de Gobierno, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 178
De 4 de 04 de 2014



Que ordena la expropiación parcial de la finca número 263349 de la provincia de Panamá, afectada por la construcción del proyecto denominado "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito" según proyecto N.º 54948 del Programa de Ayuda Nacional, a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, atendiendo a la gran demanda de usuarios de transporte público y consciente de la problemática del transporte masivo que ha influido en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, se ha abocado a la ejecución de un plan integral de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público;

Que en atención a dicho objetivo, el Programa de Ayuda Nacional en representación del Estado, suscribió con la empresa CONALVIAS, CONTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ el Contrato N.º DACP-156-12, para la ejecución del proyecto N.º 54948 "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito" paradas Metro Bus;

Que el Estado, de conformidad con el Contrato N.º DACP-156-12, tiene entre sus obligaciones, garantizar a el contratista las servidumbres necesarias, el derecho de vía, de paso y acceso que se requieran para ejecutar lo pactado; de conformidad al Contrato;

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato N.º DACP-156-12 el contratista está obligado a iniciar y concluir la ejecución de la obra, en doscientos diez (210) días calendario, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder;

Que el Estado, a través de la Secretaría Ejecutiva de Metas Presidenciales, inició los trámites legales necesarios para la adquisición de la finca 263349 de propiedad de la sociedad anónima Inmobiliaria Residencial, S.A. registrada bajo ficha 139405 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá , que corresponde a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, la realización de los avalúos correspondientes sobre el inmueble y determinar el valor promedio que le reconocería a la afectada por la ejecución del proyecto denominado Fase I, II, III, IV y V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana;

Que el Estado en ánimos de llegar a una negociación propicio canales de comunicación con el propietario de la finca sin embargo no se obtuvo respuesta alguna por parte de ellos, lo que está causando un retraso en la ejecución del proyecto;

Que el Estado considera, que por tratarse de una obra de utilidad pública e interés social urgente para la modernización y mejoramiento del servicio de transporte público del área Metropolitana, es imprescindible culminar la misma a la mayor brevedad posible, para así lograr la agilización requerida y a su vez, cumplir con el plan de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público, maxime que es un sitio de trasbordo entre el sistema de Metro Bus y la Línea 1 del Metro de Panamá el cual está pronto a iniciar operaciones;

Que los artículos 48 y 51 de la Constitución Política de la República, establecen que en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, siempre reconociendo a favor del propietario la respectiva indemnización mediante juicio especial;

Que la falta de liberación de esta área, impide el desarrollo continuo del proyecto, lo que acarrea graves perjuicios económicos para el Estado, puesto que implica que la empresa contratista tenga que trasladar su equipo y mano de obra hacia las áreas de ejecución y esperar hasta obtener la liberación del área. Este reintegro a la zona de trabajo trastocaría financieramente los fondos del Contrato, por los costos adicionales que implicaría; poniendo en peligro la entrega de la obra en el tiempo señalado en el Contrato, lo que de igual manera conllevaría a hacer modificaciones al Contrato, aumentando el periodo de ejecución de la obra y el monto original del mismo;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Por la cual se desarrolla el artículo 46, actualmente el 48 y siguientes de la Constitución Política, en su artículo 3º, hace referencia a que en caso de necesidad urgente, lo procedente es la posesión inmediata del bien;

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario ordenar la inmediata ocupación de la finca afectada por el proyecto Fase V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana,

DECRETA:

Artículo 1: La expropiación parcial por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Gobierno, de la finca que se detalla a continuación:

N.º	Propietario	Finca N.º	Descripción de polígono – área afectada
1.	Inmobiliaria Residencial, S.A.	263349 Doc 1016041 Asiento 1	Los linderos de la finca se definen de la siguiente manera: partiendo del punto más al Norte del lote (Punto 1) se miden una distancia de ocho metros con treinta y nueve centímetros (8.39 m) con un rumbo Sur Treinta y un grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos Este (S 31° 59' 28" E) hasta llegar al punto 2; de ahí se miden veintisiete metros con veinte un centímetros, (27.21 m) con rumbo Sur Treinta y un grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos Este (S 31° 59' 28" E) hasta llegar al punto 3; de ahí se miden siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75 m) con rumbo Sur Treinta y un grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos Este (S 31° 59' 28" E) hasta llegar al punto 4; de ahí se miden una distancia de quince metros con setenta y cinco centímetros (15.75 m) con rumbo Norte Cincuenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste (N 55° 45' 55" W) hasta llegar al punto 5, de ahí se miden catorce metros con cincuenta y dos centímetros (14.52 m), con rumbo Norte Treinta y un grados, cincuenta y nueve minutos, veintiocho segundos Oeste (N 31° 59' 28" W) hasta llegar al punto 6, de ahí se mide Quince metros con setenta y cinco centímetros (15.75 m) con Rumbo Norte Ocho grados, trece minutos, un segundo Oeste (N 08° 13' 01" W) hasta llegar al punto 1, o



			<p>punto de inicio. Su área comprende una superficie de 183.760 metros cuadrados y sus colindantes son los siguientes: Norte: Avenida 29 Occidente Sur: Resto libre de la finca (área de uso comercial) Este: Avenida 29 Occidente Oeste: Resto libre de la finca (área de uso comercial)</p>
--	--	--	---

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Metas Presidenciales y a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la ocupación material e inmediata del polígono de la finca descrita en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, durante el periodo de ejecución de las obras.

Artículo 3: Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, en caso que se impida el acceso a la finca afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación de la misma.

Artículo 4: Ordenar a la Dirección General del Registro Público de Panamá, a efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto Ejecutivo para los fines legales del mismo.

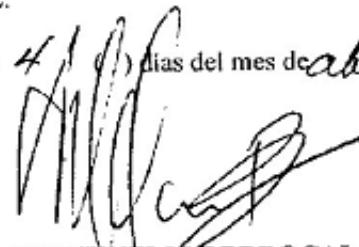
Artículo 5: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación parcial.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

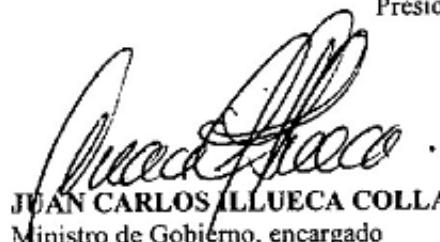
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 y siguientes de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 3º de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO
Ministro de Gobierno, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 179
De 4 de 04 de 2014



Que ordena la expropiación parcial de la finca número 191069 de la provincia de Panamá, afectada por la construcción del proyecto denominado "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito", según proyecto N.º 54948 del Programa de Ayuda Nacional, a favor de la Nación, por motivos de interés social urgente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, atendiendo a la gran demanda de usuarios de transporte público y consciente de la problemática del transporte masivo que ha influido en el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos, se ha abocado a la ejecución de un plan integral de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público;

Que en atención a dicho objetivo, el Programa de Ayuda Nacional en representación del Estado, suscribió con la empresa CONALVIAS, CONTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PANAMÁ el Contrato N.º DACP-156-12, para la ejecución del proyecto N.º 54948 "Fase I del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana", que consiste en seis (6) zonas pagas en el distrito de Panamá y sesenta (60) paradas típicas en el distrito de San Miguelito" paradas Metro Bus;

Que el Estado, de conformidad con el Contrato N.º DACP-156-12, tiene entre sus obligaciones, garantizar a el contratista las servidumbres necesarias, el derecho de vía, de paso y acceso que se requieran para ejecutar lo pactado; de conformidad al Contrato;

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato N.º DACP-156-12 el contratista está obligado a iniciar y concluir la ejecución de la obra, en doscientos diez (210) días calendario, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder;

Que el Estado, a través de la Secretaría Ejecutiva de Metas Presidenciales, inició los trámites legales necesarios para la adquisición de la finca 191069 propiedad de los señores Shaoyun Ouyang De Lou y Zhi Young Luo Yap, que corresponde a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, la realización de los avalúos correspondientes sobre el inmueble y determinar el valor promedio que le reconocería a la afectada por la ejecución del proyecto denominado Fase I, II, III, IV y V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana;

Que el valor promedio de los avalúos realizados por las entidades antes mencionada, no ha sido aceptado por la propietaria dentro de los términos de negociación que hasta la fecha se han realizado, lo que está causando un retraso en la ejecución del proyecto;

Que el Estado considera, que por tratarse de una obra de utilidad pública e interés social urgente para la modernización y mejoramiento del servicio de transporte público del área

Metropolitana, es imprescindible culminar la misma a la mayor brevedad posible, para así lograr la agilización requerida y a su vez, cumplir con el plan de modernización y mejoramiento del sistema de transporte público, maxime que es un sitio de trasbordo entre el sistema de Metro Bus y la Línea 1 del Metro de Panamá el cual está pronto a iniciar operaciones;

Que los artículos 48 y 51 de la Constitución Política de la República, establecen que en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, siempre reconociendo a favor del propietario la respectiva indemnización mediante juicio especial;

Que la falta de liberación de esta área, impide el desarrollo continuo del proyecto, lo que acarrea graves perjuicios económicos para el Estado, puesto que implica que la empresa contratista tenga que trasladar su equipo y mano de obra hacia las áreas de ejecución y esperar hasta obtener la liberación del área. Este reintegro a la zona de trabajo trastocaría financieramente los fondos del Contrato, por los costos adicionales que implicaría; poniendo en peligro la entrega de la obra en el tiempo señalado en el Contrato, lo que de igual manera conllevaría a hacer modificaciones al Contrato, aumentando el periodo de ejecución de la obra y el monto original del mismo;

Que la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Por la cual se desarrolla el artículo 46, actualmente el 48 y siguientes de la Constitución Política, en su artículo 3º, hace referencia a que en caso de necesidad urgente, lo procedente es la posesión inmediata del bien;

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario ordenar la inmediata ocupación de la finca afectada por el proyecto Fase V del estudio, diseño y construcción de la obra civil para las paradas del nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros del área metropolitana,

DECRETA:

Artículo 1: La expropiación parcial por motivos de interés social urgente, a favor de la Nación, para los fines del Ministerio de Gobierno, de la finca que se detalla a continuación:

N.º	Propietario	Finca N.º	Descripción de polígono – área afectada
1.	Shaoyun Ouyang De Lou y Zhi Young Luo Yap	191069 Rollo 1 Documento 1	Los linderos de la finca se definen de la siguiente manera: partiendo del punto más al Norte del lote (Punto 1) se miden una distancia de trece metros con cuarenta y dos centímetros y tres milímetros (5.408 m) con un rumbo Sur cuarenta y seis grados, cuarenta y dos minutos y cincuenta y cinco segundos, Este (S 46° 42' 55" E) hasta llegar al punto 2; de ahí se miden un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con rumbo Sur Treinta y tres grados, treinta y cuatro minutos y cincuenta y tres segundos Este (S 33° 34' 53" E) hasta llegar al punto 3; de ahí se miden tres metros con cincuenta centímetros (3.500 m) con rumbo Norte cincuenta y seis grados, veinticinco minutos y siete segundos Oeste, (N 56° 25' 07" W) hasta llegar al punto 4; de ahí se miden una distancia de doce metros con sesenta centímetros y seis milímetros (12.606 m) con rumbo Sur Treinta y tres grados con treinta y cuatro minutos y cincuenta y tres segundos Este (S 33° 34' 53" E) hasta llegar al punto 6, de ahí se miden tres metros con cincuenta centímetros (3.50 m), con rumbo Sur cincuenta y seis grados veinticinco minutos siete segundos Oeste (S 56° 25' 07" W) hasta llegar al punto 7, de ahí se mide cero metros con sesenta y cuatro centímetros y cuatro milímetros (0.644 m) con Rumbo Sur treinta y tres grados con treinta y cuatro minutos y cincuenta y tres segundos Este (S 33° 34' 53" E) hasta llegar al punto 8, de ahí se mide siete metros con cero centímetros y tres milímetros (7.003 m) con



		<p>Rumbo Sur veinte grados, veinticinco minutos y cincuenta y un segundos Este (S 20° 26' 51"E) hasta llegar al 9, de ahí se miden un metro con cincuenta y cuatro centímetros y tres milímetros (1.543 m), con Rumbo Sur setenta y cinco grados treinta minutos y veintidós segundos Oeste (S 75° 30' 22"W), hasta llegar al punto 10, de ahí se mide treinta y cuatro metros, treinta y siete centímetros y ocho milímetros (34,378), con Rumbo Norte treinta y tres grados, treinta y cuatro minutos y cincuenta y tres segundos Oeste (N 33° 34' 53"W) hasta llegar al punto 1 o punto de inicio.</p> <p>Su área comprende una superficie de 124.81 metros cuadrados y sus colindantes son los siguientes:</p> <p>Norte: Calle Circunvalación</p> <p>Sur: Lote A-2</p> <p>Este: Resto libre de la finca 191069 (Lote A-1) y resto libre de la finca 191114 (Lote A-2)</p> <p>Oeste: Calle 1-A</p>
--	--	---

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Metas Presidenciales y a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la ocupación material e inmediata del polígono de la finca descrita en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, durante el periodo de ejecución de las obras.

Artículo 3: Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, en caso que se impida el acceso a la finca afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación de la misma.

Artículo 4: Ordenar a la Dirección General del Registro Público de Panamá, a efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto Ejecutivo para los fines legales del mismo.

Artículo 5: Autorizar al Ministerio Público, para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación parcial.

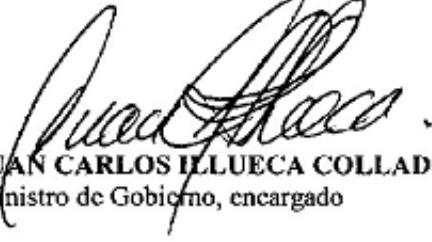
Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 y siguientes de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 3º de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 () días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República


JUAN CARLOS ILLUECA COLLADO
 Ministro de Gabinete, encargado





**República de Panamá, Provincia de Chiriquí
Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia**

Resolución No. 370-12

(Por medio de la cual se aprueba reglamentar el tema de las ausencias justificadas para el personal que es miembro de Junta Directiva de Asociaciones Gremiales, por cuál se aprueba conceder anualmente tres (3) días adicionales a los ya contemplados dentro del Reglamento Interno, específicamente en el artículo 55, para ausentarse justificadamente por Asuntos Personales, a los funcionarios que forman parte de Junta Directiva de Asociaciones Gremiales, por ello una vez excedido dicho tiempo, deberá descontarse, conforme lo indica el artículo 59 del Reglamento Interno. De igual manera, se establece que para acceder a este tipo de permisos, debe tramitarse la debida solicitud con la inclusión prudente, a fin de evitar el desequilibrio dentro del área donde labora el requeriente, así como es necesario que presente la misiva en la que consta la invitación, motivo y desarrollo de la actividad, a partir del 01 de enero de 2013, y a partir del 01 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de ese mismo año, se reconocerán un (1) día por la misma condición descrita)

**El Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia, en Pleno
Uso de sus Facultades Legales:**

Considerando

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia es una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, dotada de personería jurídica, con autonomía en sus regímenes administrativo, financiero, económico y funcional, según la Ley 12 de 12 de enero de 2001.

Que en sesión ordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia, celebrada el 30 de agosto de 2012, el Director Médico presentó la solicitud de que se reglamentase internamente la concesión de permiso para que funcionarios miembros de junta directiva de Asociaciones Gremiales se pudiesen ausentar justificadamente de la jornada de trabajo, a fin que puedan asistir a actividades de la asociación que representan, proponiendo que se reconociesen tres (3) días al año, adicionales a los ya contemplados en el artículo 55 del Reglamento Interno, para Asuntos Personales y en caso de que el interesado solicite tiempo adicional, deberá compensarlo según lo dispone el artículo 59 del Reglamento Interno. Petición que según refiere el Director Médico es ocasionada ante la falta de normativa especial que reglamente dicho tema de manera directa.

Que por medio de Resolución s/n, del 27 de julio de 2001, el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia adoptó el Reglamento Interno del Ministerio de Salud, como instrumento que normaría todo lo relacionado al manejo del personal.

Que el artículo 55 del Reglamento Interno adoptado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldia, establece lo siguiente:

"Artículo 55: De las Ausencias Justificadas por Permisos. El servidor público podrá ausentarse con permiso, hasta 18 días al año (144 horas laborables) y la utilización de este tiempo será coordinada con su superior inmediato.

Las ausencias justificadas por permisos podrán ser por las siguientes causas:

- a) *Enfermedad del servidor público, hasta quince (15) días laborables anuales.*
 - b) *Duelo por muerte del padre, madre, hermanos, hijos o cónyuge, hasta por cinco (5) días laborables.*
 - c) *Duelo por muerte de abuelos, nietos, suegros, yernas o nueras, hasta por tres (3) días laborables.*
 - d) *Duelo por muerte de tíos, sobrinos, primas y cuñados, hasta por un día (1) laborable.*
- Nota: En los casos de permiso por duelo en que el servidor público tenga necesidad de trasladarse a un lugar lejano de su centro laboral, se podrá extender el permiso, hasta por tres (3) adicionales.*
- e) *Matrimonio, por una sola vez, hasta por cinco (5) días laborables.*
 - f) *Nacimiento de un hijo del servidor público, hasta por cinco (5) días laborables.*
 - g) *Para asuntos personales, tales como: enfermedades de parientes cercanos, eventos académicos puntuales o otros asuntos personales, hasta por tres (3) días laborables."*

El servidor público podrá ausentarse del puesto de trabajo, durante las horas laborables, y registrar la hora de salida y regreso, en el formulario destinado para estos casos, refrendado por el jefe inmediato.

Las horas así utilizadas serán descontadas de los dieciocho (18) días anuales, en los que el servidor público puede ausentarse justificadamente del puesto de trabajo."

Que relacionado al tema de las ausencias justificadas, el artículo 59 del Reglamento Interno indica lo siguiente:

"Artículo 50. De las Ausencias Justificadas que deben compensarse.

"Si el servidor público llegara a excederse de los dieciocho (18) días de permisos a que tiene derecho en el año calendario, también deberá compensar el tiempo en exceso con el tiempo compensatorio reconocido o de vacaciones resueltas.

"

Que evaluado el tema presentado por el Director Médico, las necesidades y posibilidades de la institución, así como el derecho de asociación que tiene todo funcionario público, el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2012, establece reglamentar internamente el tema de las ausencias justificadas para el personal que es miembro de Junta Directiva de Asociaciones Gremiales, por ello a partir del 01 de enero de 2013, aprueba conceder anualmente tres (3) días adicionales a los ya contemplados dentro del Reglamento Interno, específicamente en el artículo 55, para ausentarse justificadamente por Asuntos Personales, a los funcionarios que forman parte de Junta Directiva de Asociaciones Gremiales, por ende una vez excedido dicho tiempo, deberá descontarse, conforme lo indica el artículo 59 del Reglamento Interno. De igual manera, se establece que para acceder a este tipo de permisos, debe tramitarse la debida solicitud con la antelación prudente, a fin de evitar el desequilibrio dentro del área donde labora el requeriente, así como es necesario que presente la misiva en la que consta la invitación, motivo y desarrollo de la actividad. Y del 01 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de ese mismo año, se reconocerá un (1) día por la misma condición descrita.

Resuelve

Primerº: Reglamentar internamente el tema de las ausencias justificadas para el personal que es miembro de Junta Directiva de Asociaciones Gremiales, por ende se aprueba conceder anualmente tres (3) días adicionales a los ya contemplados dentro del Reglamento Interno, específicamente en el artículo 55, para ausentarse justificadamente por Asuntos Personales, a los funcionarios que forman parte de Junta Directiva de Asociaciones Gremiales, por ende una vez excedido dicho tiempo, deberá descontarse, conforme lo indica el artículo 59 del Reglamento Interno. De igual manera, se establece que para acceder a este tipo de permisos, debe tramitarse la debida solicitud con la antelación prudente, a fin de evitar el desequilibrio dentro del área donde labora el requeriente, así como es necesario que presente la misiva en la que consta la invitación, motivo y desarrollo de la actividad, a partir del 01 de septiembre de 2012.

Segundo: A partir del 01 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de ese mismo año, se concederá un (1) día por la misma condición descrita.

Notifíquese y Cúmplase.

Fundamento de derecho: artículo 1 y demás concordantes Ley 12 de 12 de enero de 2001 y artículo 55, 59 y demás concordantes del Reglamento Interno adoptado por el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

León. Moisés Osorio P.
Presidente - Patronato


León. José H. Justino
Secretario - Patronato

Dado a los treinta (30) días del mes de agosto de 2012
MO/MS

AVISOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 14-1492225. QUE LA SOCIEDAD: **LES PILIERS CORP.** Se encuentra registrada la Ficha 686543, Doc. 1701687, desde el veintinueve de diciembre de dos mil nueve. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 2650 de 07 de marzo de 2014 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2569293, Ficha 686543, de la Sección de Personas desde el 21 de marzo de 2014. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiséis de marzo de dos mil catorce a las 02:47:32, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 14-1492225. No. Certificado: S. Anónima 035557. Fecha: Miércoles 26, marzo de 2014. YADINEL ORTEGA. Certificador. //ANAME//. L. 201-411547. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 14-1588363. QUE LA FUNDACIÓN: **THE DALTON FOUNDATION**. Se encuentra registrada la Ficha 6803, Doc. 354711, desde el tres de junio de dos mil dos, en la sección de Fundaciones de Interés Privado. Que la fundación se encuentra disuelta. Que dicha fundación ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 2778 de 11 de marzo de 2014 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2567686, Ficha 6803, de la Sección de Personas desde el 19 de marzo de 2014. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce a las 02:55:56, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 14-1588363. No. Certificado: Fund. Int. Priv. - 001400. Fecha: Lunes 24, marzo de 2014. YADINEL ORTEGA. Certificador. //ANAME//. L. 201-411546. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escrituras Públicas No. 2,723 de 5 de julio de 2013, de la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá y No. 1,935 de 27 de enero de 2014, de la Notaría Cuarta de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 437616, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se ha decidido la redomiciliación a España y por ente su disolución y cierre en Panamá de la sociedad **NEW PRODUCTS, S.A.** Panamá, 19 de marzo de 2014. RUC 513797-1-437616. L. 201-411186. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escrituras Públicas No. 2,712 de 5 de julio de 2013, de la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá y No. 1,934 de 27 de enero de 2014, de la Notaría Cuarta de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 253955, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se ha decidido la redomiciliación a España y por ente su disolución y cierre en Panamá de la sociedad **PRODUFARMA INTERNATIONAL, S.A.** Panamá, 19 de marzo de 2014. RUC 33949-191-253955. L. 201-411187. Única publicación.

La Chorrera, 17 de marzo de 2014. Yo, **RAÚL A. GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-700-1217, comunico que he traspasado a mi hermana **MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-201-88, el local comercial denominado **MINISUPER EL PRIMO**, ubicado en La Chorrera, corregimiento de Los Díaz, Ollas Abajo, calle principal, al frente del centro de salud, con aviso de operación No. 9-700-1217-2012358101, tramitado octubre 2012. Que se dedica a la venta de mercancía seca en general, bebidas refrigeradas, licor cerrado, alimentos, cigarrillos, repuesto de bicicleta, clavos, grapas, legumbres, carnes y pollo, alimentos de perro, tarjetas de teléfono. Raúl. A. González. C.ed. 9-700-1217. L. 201-410742. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.049-2014

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que MICHAEL JOVANI Mc CLEAN vecino (a) de CHORRERA, Corregimiento CHORRERA del Distrito de CHORRERA, portador (a) de la cedula N°. 8-439-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-0209-14 según plano aprobado N°. 206-05-13727, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal patrimonial que será segregado de la finca 7455, tomo 819, folio 104, PROPIEDAD DE LA NACION Con una superficie total de 11 HAS + 0673.59 M2 Ubicada en la localidad de BUENA VISTA, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TIERRA A PENONOME A PUERTO POSADA - RESTO DE LA FCA: 7455, TOMO: 819, FOLIO: 104, PROP. DE LA NACION OCUPADO POR: MICHAEL JOVANI Mc CLEAN

SUR: RESTO DE LA FCA: 7455, TOMO: 819, FOLIO: 104, PROP. DE LA NACION OCUPADO POR: VIOLA ESTHER CABRERA GONZALEZ

ESTE: CARRETERA DE AFLATO A MARCIAGA A PENONOME

OESTE: CARRETERA DE TIERRA A PUERTO POSADA A PENONOME - RESTO DE LA FCA: 7455, TOMO: 819, FOLIO: 104, PROP. DE LA NACION OCUPADO POR: VIOLA ESTHER CABRERA GONZALEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL COCO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 25 DE MARZO DE 2014.

LICDA. INDIA EDISON BE OCANA
FUNCIONARIA/SUSTANCIADORA
ANATI - COCLE

CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-411281



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.050-2014

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que **RIT CECILIO MARQUEZ NUÑEZ** vecino (a) de **PENONOME** Corregimiento **PENONOME** del Distrito de **PENONOME** portador (a) de la cedula N°. **3-714-1099**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-0207-14** según plano aprobado N°. **206-05-13729**, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal patrimonial que será segregado de la finca 7455, tomo 819, folio 104, PROPIEDAD DE LA NACION Con una superficie total de **10 HAS + 5771.36 M2** Ubicada en la localidad de **BUENA VISTA**, Corregimiento de **EL COCO**, Distrito de **PENONOME**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTA DE LA FCA: 7455, TOMO: 819, FOLIO: 104, PROP. DE LA NACION
OCCUPADO POR: VIOLA ESTHER CABRERA GONZALEZ

SUR: CAMINO DE TIERRA

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A MARCIAGA A PENONOME

OESTE: CARRETERA DE TIERRA A PENONOME A PUERTO POSADA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de **EL COCO** Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 25 DE MARZO DE 2014.

LICDA. LIDIA PINZON DE OCANA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI - COCLE

CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación, 20-411228



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.051-2014

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLE,**

HACE SABER QUE:

Que VIOLA ESTHER CABRERA GONZALEZ vecino (a) de VIA BOQUETE Corregimiento DAVID del Distrito de DAVID portador (a) de la cedula N°. 4-101-1740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-0208-14 según plano aprobado N°. 206-05-13728, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Estatal patrimonial que será segregado de la finca 7455, tomo 819, folio 104, PROPIEDAD DE LA NACION Con una superficie total de 11 HAS + 1693.69 M2 Ubicada en la localidad de BUENA VISTA, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: RESTA DE LA FCA: 7455, TOMO: 819, FOLIO: 104, PROP. DE LA NACION
OCUPADO POR: MICHAEL JOVANI Mc CLEAN**

**SUR: RESTA DE LA FCA: 7455, TOMO: 819, FOLIO: 104, PROP. DE LA NACION
OCUPADO POR: RIT CECILIO MARQUEZ NUÑEZ**

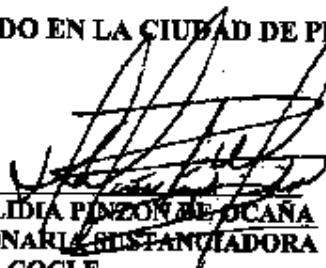
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A MARCIAGA A PENONOME

OESTE: CARRETERA DE TIERRA A PENONOME A PUERTO POSADA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de EL COCO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 25 DE MARZO DE 2014.


**LICDA. LIDIA PINZON DE OCANA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI - COCLE**


**CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AD-HOC**

GACETA OFICIAL
Liquidación 20-411227



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No.054-2014

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,**

HACE SABER QUE:

Que LAS LAJITAS S.A. R.L. NOYLA MARIELA CARLES CARLES vecino (a) de PENONOME Corregimiento PENONOME del Distrito de PENONOME portador (a) de la cedula N°. 2-81-305, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1274-10 según plano aprobado N°. 206-10-13555, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 20 HAS + 3735. 69 M2 Ubicada en la localidad de LAS MINAS, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOME Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 1906, TOMO 193, FOLIO 226 PLANO N° 25-1962, DEL 27 DE FEBRERO DE 1976. PROP. DE LAS LAJITAS, S.A. REP. LEGAL NOYLA CARLES CARLES CED. 2-81-305 FICHA 428598 DOC. 429432 - TERRENOS NACIONALES: MAXIMO REYES

SUR: FINCA N° 7774, TOMO 853, FOLIO 474 PLANO N° 45-1921, DEL 1 FEBRERO DE 1963 PROP. DE LAS LAJITAS S.A. REP. LEGAL NOYLA CARLES CARLES CED. 2-81-305 FICHA 428598 DOC. 429432 - QUEBRADA ESCOBAL

ESTE: TERRENOS NACIONALES: JOSE ISABEL REYES IBARRA - QUEBRADA ESCOBAL

OESTE: RIO PERECABE - FINCA N° 7774, TOMO 853, FOLIO 474 PLANO N° 45-1921, DEL 1 FEBRERO DE 1963 PROP. DE LAS LAJITAS S.A. REP. LEGAL NOYLA CARLES CARLES CED. 2-81-305 FICHA 428598 DOC. 429432

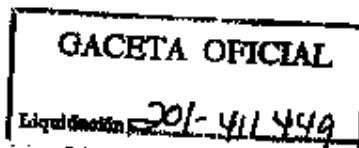
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de TULU Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 31 DE MARZO DE 2014.

LICDA. LIBIA PINZON DE OCANA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI + COCLE

CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AP-HOC



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-31 -14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora ENEIDA RODRIGUEZ DE DE LEON, con cédula de identificación personal No. 6-47-1381, residente en Santa Librada, corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-478-13 de 03 de julio de 2013 y según plano aprobado No. 303-02-6524 de 27 de diciembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrícola, con una superficie de 48 Hectáreas y 9,689.75 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Rinconcito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Sur: Terrenos nacionales ocupado por José Félix De León Rodríguez
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Reserva Natural Privada Río Caimito, S.A., servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de enero de 2014.

Firma: Soledad Martínez Firma: Marcos Llin Ríos
Nombre: Soledad Martínez Castro Nombre: Licdo. Marcos Llin Ríos
Secretaria Ad-Hoc Director Provincial de ANATI



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-411560

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-32 -14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

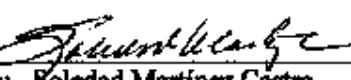
Que el señor **CESAR ALFREDO MENOTTI VERGARA**, con cédula de identificación personal No.8-873-1399, residente en Juan Diaz, corregimiento de Juan Diaz, Distrito de y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-683-13 de 19 de septiembre de 2013 y según plano aprobado No. 303-02-6527 de 27 de diciembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 45 Has.+ 8,976.52 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

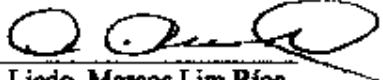
Norte: Terreno Nacional ocupado por Radl Ariel Bethancourt Samudio
Sur: Terreno nacional ocupado por Aminta Alveo Meneses
Este: Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas
Oeste: Terreno Nacional sin ocupación

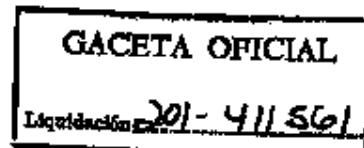
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregara al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de enero de 2014.

Firma: 
Nombre: Soledad Martinez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLÓN

EDICTO No. 3-34-14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

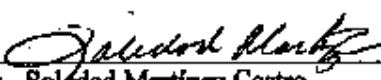
Que el señor **RAUL ARIEL BETHANCOURT SAMUDIO**, con cédula de identificación personal No. 8-864-379, residente en Don Bosco, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-471-13 de 03 de julio de 2013, según plano aprobado No. 303-02-6532 de 27 de diciembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregada de la finca No.90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie 49 Haa.+ 6,196.24 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Rinconcito, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre de 12.80 metros de ancho, Terrenos Nacionales ocupados por Osman Scott Camero Prado
Sur: Servidumbre de 12.80 metros de ancho hacia otras fincas
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Reserva Natural Privada Río Caimito, S.A.
Oeste: Terrenos Nacionales ocupados por Pacífico Quintana Mosquera

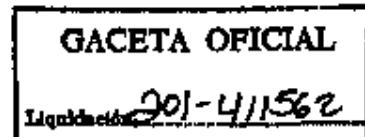
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo orienta el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de enero de 2013.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Lic. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-38-14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

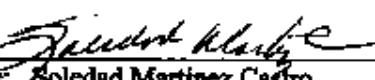
Que el señor JOSE FELIX DE LEON RODRIGUEZ, con cédula de identificación personal No. 8-176-24, residente en Santa Librada, corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-680-13 de 19 de septiembre de 2013, según plano aprobado No. 303-02-6522 de 27 de diciembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de desarrollo Agropecuario, con una superficie de 43 Hectáreas y 7,527.57 Mtr.2, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

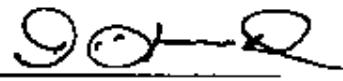
Norte: Terreno Nacional ocupado por Montalban Martínez Santamaría, Terreno Nacional sin ocupación
Sur: Terreno Nacional ocupados por Pacífico Quintana Mosquera
Este: Río Piedra Amarilla, y Río del Medio
Oeste: Quebrada Guabo, Servidumbre de 12.80 metros de ancho a otras fincas

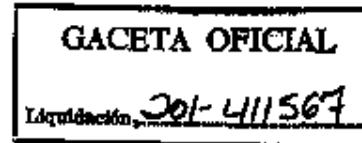
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de enero de 2014.

Firma: 
Nombre: Soledad Martinez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial de ANATI



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-39-14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

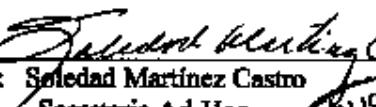
Que el señor **PACIFICO QUINTANA MOSQUERA**, con cédula de identificación personal No. 5-707-1442, residente en el corregimiento de Arnulfo Arias, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-681-13 de 19 de septiembre de 2013, según plano aprobado No. 303-02-6526 de 27 de diciembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregado de la finca No. 90, rollo 23114, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 39 Has.+ 8,609.87 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Uvero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

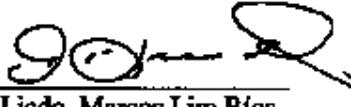
Norte: Terrenos Nacionales ocupados por José Félix De León Rodríguez
Sur: Terreno Nacional ocupado por Aminta María Alveo Meneses
Este: Río Piedra Amarilla
Oeste: Servidumbre de 12.80 metros de ancho hacia otras fincas

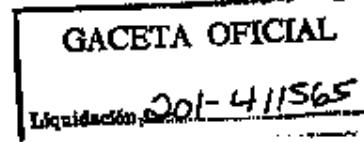
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de enero de 2014.

Firma: 
Nombre: Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licdo. Marcos Lím Ríos
Director Provincial de ANATI





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.055-2014

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLE,**

HACE SABER QUE:

Que LAS LAJITAS S.A. CON FICHA 428598, DOC. 429432 R.L. NOYLA MARIELA CARLES CARLES vecino (a) de PENONOME Corregimiento PENONOME del Distrito de PENONOME portador (a) de la cedula N°. 2-81-305, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-1273-10 según plano aprobado N°. 203-04-13642, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 18 HAS + 6885.39 M2 Ubicada en la localidad de LAS MINAS Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE EXISTENTE

SUR: SERVIDUMBRE EXISTENTE A ZUMBADOR A LA VENTA – RIO PERECABE

ESTE: RIO PERECABE

OESTE: SERVIDUMBRE EXISTENTE A ZUMBADOR A LA VENTA

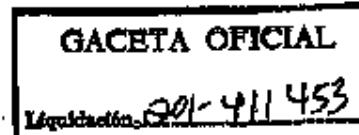
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de LLANO GRANDE Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 31 DE MARZO DE 2014.

LICDA. LIVIA PINZON DE OCANA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI – COCLE

CESAR FERNANDEZ
SECRETARIO AD-HOC





El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-27-14.
HACE CONSTAR:

Que EL Señor (a) **CLAUDIO HERNANDEZ BUDD.**

Vecino (a) de **NUEVO MUNDO** Corregimiento de **CAÑITA**, del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**, Portador de la cédula de identidad personal **Nº 10-4-1556**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud **Nº 8-7-80-98 DE 9 DE MARZO DE 1998**, según plano aprobado **Nº 805-02-24054 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable con una superficie total de **177HAS + 5,044,01M2**.

Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en NUEVO MUNDO Corregimiento de, CAÑITA Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguientes Linderos:

GLOBO A 120HAS+1849.32M2

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TORIBIO GARCIA ARCIA, CAMINO DE 10.00 MTS A OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DEMETRIO PINZON MARCOS GAITAN Y FLORENCIO VERGARA.

ESTE: CAMINO DE 10.00 MTS. A ROMPE OLA Y OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAUL LEONEL URRIOLA.

GLOBO B 57HAS+3,194,69M2

NORTE: RIO CAÑITA, SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS.

SUR: CAMINO DE 10.00 MTS. A ROMPE OLAS, TERRENO OCUPADO MARCOS GAITAN.

ESTE: RIO CAÑITA, SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TORIBIO GARCIA ARCIA Y CAMINO DE 10.00 MTS A ROMPE OLA Y OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **CAÑITA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

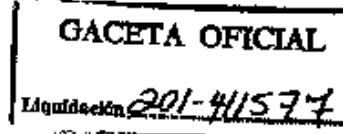
Dado en **CHEPO**, a los **5** días del mes de **FEBRERO** de **2014**

Firma:

Nombre: **MIGDALIS MONTENEGRO**
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **NELSON GRATACOS**
 Funcionario Sustanciador





REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI, CHIRIQUI



EDICTO N°. 071-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Chiriquí al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) (NL) DOMINGO ENRIQUE SANCHEZ VALDES, (NU) ENRIQUE SANCHEZ VALDES vecino de MONTILLA, del corregimiento SAN PABLO VIEJO, del Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal N° 4-75-395, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0093, según plano aprobado N° 406-10-23809 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAs+1.000. Mts

El terreno está ubicado en la localidad de SAN JUAN DEL TEJAL, Corregimiento SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: PEDRO ANTONIO PEREZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DORA IDALIA PEREZ
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GABRIELA ALEJANDRA TUÑON ROSAS, PLANO APROBADO 406-10-22811
ESTE: CAMINO A SAN PABLO ARRIBA Y HACIA CAMINO PRINCIPAL
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JEFFREY ARTURO CASTILLO MIRANDA PLANO APROBADO 406-10-22811

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en la ALCALDIA del Distrito de DAVID o en la CORREGIDURIA de SAN PABLO VIEJO, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes,

Tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de febrero del 2014.

Firma: Enelda Lozada V.
 Nombre: Enelda Lozada V.
 Secretaria Ad-Hoc.

Firma: Fabio Franceschi
 Nombre: Licdo. Fabio Franceschi S.
 Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-410587

EDICTO No. 247

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 El Suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera, hace saber:
 Que el Señor (A) GREGORIO MENDEZ MADRID, varon, panameño, mayor de edad, con residencia en la Cabina de Alcalde Diaz, cerca de Sector 5, calle Principal, casa 49, estado civil Soltero, labora como Albañil, teléfono 6856-8598, portador de la cedula de identidad personal No. 92142-258.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE NINIA de la Barriada EL CENTENARIO, Corregimiento GUADALUPE, donde se lleva a cabo una subasta que distingue con el número _____ y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>CALLE MARGARITO FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR :	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
ESTE :	<u>CALLE NINIA</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2)

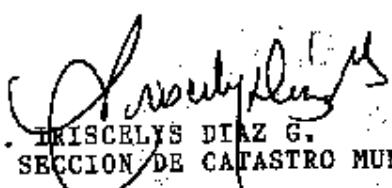
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de enero de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.) SE. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, seis (6) de
 enero de dos mil catorce


SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
201-411556

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 10-14

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE LA PROVINCIA DE DARIEN AL
PÚBLICO:**

HACE SABER

Que el señor (a), **CARMEN ATENCIO GONZALEZ**, con cedula de identidad personal N°6-700-2400, vecino (a) de **JAQUE**, Corregimiento de **JAQUE**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N°5-1230-13, según plano aprobado N°501-05-2277, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de **49HAS.+6212.25mc**, ubicada en la localidad de **QUEBRADA VENADO**, Corregimiento de **JAQUE**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIEN**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: OSIA ASPRILLA Y JUAN GARCIA

**SUR: SANDRA LISBETH ARAUZ SERRANO Y CAMINO DE ACCESO A
OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO**

**ESTE: JUAN GARCIA Y CAMINO DE ACCESO A OTRAS FINCAS DE
12.80 METROS DE ANCHO**

OESTE: OSIA ASPRILLA

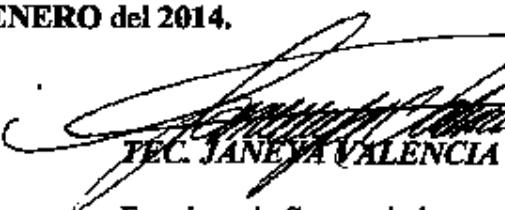
Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) Corregiduría de **JAQUE**, y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

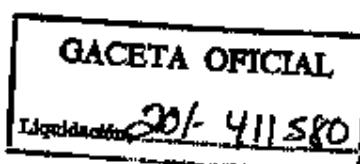
Este **EDICTO** tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, dado en santa fe a los **17 de ENERO del 2014**.


MICHELL SMITH

Secretaria Ad-Hoc




JANEVA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora





REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 071-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **KARINA LIZBETH ORTEGA BATISTA** Vecino (a) de CAPIRA corregimiento: CABECERA del Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-809-2257 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-003-2013 del 16 DE ENERO DE 2013 según plano aprobado N° 807-11-24281 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldío nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 1.556.85M2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno está ubicado en la localidad de LA COLORADA Corregimiento ITURRALDE Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.00 MTS A CARRETERA DE CERRO CAMA A OTRAS FINCAS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CRISANTA RODRIGUEZ MARTINEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR DIANA ILSA SOTO DE FRIAS.

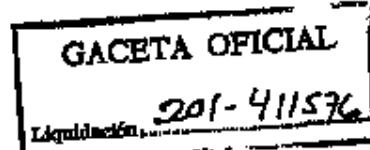
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR QUINTIN GIL SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en la corregiduría de ITURRALDE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 28 días del mes de MARZO de 2014

Firma: Elba de Jaén
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucía Jaén
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador





REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 055-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **EDWIN ELIAS CEDEÑO NAVARRO**

Vecino (a) de EL MANGOTE corregimiento: BEJUCO del Distrito de CHAME Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N°8-768-1703 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°8-5-055-2013 del 19 de FEBRERO de 2013 según plano aprobado N°804-02-24245 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 HAS +874.77 M2 PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

El terreno está ubicado en la localidad de EL MANGOTE Corregimiento BEJUCO Distrito de CHAME Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TOSCA DE 15.00 MTS HACIA CARRETERA INTERAMERICANA Y HACIA CARRETERA DE PUNTA CHAME

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VIRGILIO SOSA

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: PAULINO CEDEÑO

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUDIEN OBELENO CEDEÑO BARRIOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME o en la corregiduría de BEJUCO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 18 días del mes de MARZO de 2014

Firma: Elba de jaen
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc

Firma: Lucia jaen
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador

